RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones del Ministerio del Ejército por la que se anuncia segunda subasta para la adquisición de ma-terial de cura con destino al Instituio Farmacéutico del Ejército.

La Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones del Ministerio del Ejército anuncia la celebración de una segunda subasta para la adquisición de material de cura con destino al Instituto Farmacéutico del Ejército.

Será objeto de adquisición lo siguiente:

15.000 kilos de celulosa quirúrgica, al precio limite de 39 pesetas kilo.

400 tubos de seda estéril núm. 0, al precio límite de 3.80 pesetas unidad

500 tubos de seda estéril núm. 2. al precio límite de 3,80 pesetas unidad.

4.000 tubos de seda estéril núm. 3, al precio limite de 3,80 pesetas unidad

500 tubos de seda estéril núm. 4, al precio límite de 3,80 pesetas unidad

1.500 tubos de seda estéril núm. 5 al precio limite de 3.80 pesetas unidad

50 tubos de caucho rojo para drenaje, metros, al precio limite de 10 pesetas metro.

Esta subasta se celebrara en Madrid, en el local de la Junta Central de Adquisiciones, situado en la avenida Ciudad de Barcelona, 36, a las nueve horas del día 5 de septiembre de 1962.

El pliego de condiciones técnicas y el modelo de proposición fueron publicados en el «Diario Oficial» número 88, de 17 de abril de 1962, y en unión del pliego de condiciones legales se encuentran a disposición del público en la Secretaría de esta Junta Central todos los días hábiles, desde las nueve a las trece horas, a partir de su publicación.

El importe de los anuncios serán satisfechos a prorrateo entre los adjudicatarios.

Madrid, 7 de julio de 1962.—3.363.

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones referente a la subasta para la adquisición de diverso material de hospitales para el Parque Central de Sanidad Militar.

Padecidos diversos errores en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 161, de 6 de julio de 1962, se transcriben a continuación las pertinentes rectificaciones:

En la página 9424, primera columna, donde dice: Diez balones de reinspiración de goma antiestática, al precio límite de 25.250 pesetas; debe decir: Diez balones de reinspiración de goma antiestática, al precio límite de 250 pesetas.

En la misma página, segunda columna, donde dice: Cuatro portagujas de Castroviejo o similar, al precio limite de 200 pesetas: debe decir: Cuatro portagujas de Castroviejo o similar, al precio limite de 1,200 pesetas.

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO 1667/1962, de 9 de julio, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, a don Adolfo Rincon de Arellano Alcalde de Valencia.

En consideración a las circunstancias que concurren en don Adolfo Rincon de Arellano, Alcalde de Valencia,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Asi lo dispengo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos-sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina FELIPE JOSE ABARZUZA Y OLIVA DECRETO 1868/1962, de 9 de julio, por el que se concede la Grap Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, a don Lorenzo Hurtado de Saracho y Arregut, Alcalde de Bilbao.

En consideración a las circunstancias que concurren en don Lorenzo Hurtado de Saracho y Arregui, Alcalde de Bilbao,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Asi lo dispengo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina, FELIPE JOSE ABARZUZA Y OLIVA

> DECRETO 1669/1962, de 14 de julio, por el que se concede la pensión del diez por ciento del sueldo de su actual empleo, aneja a la Gran Cruz del Merito Naval, con distintivo blanco, concedida por Decreto de dos de ene-ro de mil novecientos cuarenta y siete, al Almirante don Felipe Abárzuza y Oliva.

En atención a los relevantes méritos y servicios que concurren en el Almirante don Felipe Abarzuza y Oliva, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de julio de mil novecientos sesenta y dos.

Vengo en concederle la pensión del diez por ciento del sueldo de su actual empleo a partir de la mencionada fecha y hasta su pase a la situación de reserva, aneja a la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, que le fué concedida por Decreto de dos de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de julio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina PEDRO NIETO ANTUNEZ

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 30 de junio de 1962 por la que se concede a aCompañía Sevillana de Electricidado uma recuertón del 95 por 100 en los tipos de granamen de determinados impuestos

Ilmo. Sr.: En relación con la emisión por «Compañía Sevillana de Electricidad» de un empréstito de 20 millones de francos suizos, a efectuar en el mercado suizo, respecto del que este Ministerio tuvo a bien conceder, con caracter provisional, una reducción del 95 por 100 en los tipos de gravamen del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos del mismo, así como idéntica bonificación respecto de los Impuestos sobre Valores Mobiliarios. Timbre y Derechos reales que graven los actos, contratos o documentos necesarios para la formalización de dicha operación financiera, habiendo sido prorrogado de nuevo el plazo para efectuar la emisión hasta 31 de diciembre del presente año.

Este Ministerio ha acordado que la referida prorroga surta efectos en orden ai mantenimiento de las desgravaciones fisca-les concedidas, con carácter provisional, al referido empréstito. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid 30 de junio de 1962.-P. D., Juan Sánchez-Cortés,

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

RESOLUCION del Instituto de Estudios Fiscales por la que se transcriben las bases que han de regir para optar al premio de 1962

Primera.—Objeto del premio.—El premio «Instituto de Estudios Fiscales 1962» se atribuira como recompensa a la persona que se comprometa a realizar en las condiciones que a